Derecho Ecológico

El Derecho Ecológico es un conjunto de principios y normas sistematizadas, internas e internacionales que regulan la actividad humana en su interacción con los ecosistemas y el medio ambiente.

También es un conjunto de técnicas, reglas e instrumentos jurídicos por principios apropiados que tiene por fin la disciplina de comportamientos relacionados con el medio ambiente.

El Derecho Ecológico protege la vida en los ecosistemas como totalidad, no solo el medio ambiente, estableciendo medidas apropiadas para su conservación y protección, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras. Por eso lo llamamos Derecho Ecológico.

¿Qué es la ecología?

Es el estudio científico de la distribución, abundancia de la vida y las interacciones entre los organismos y su medio natural. Busca un medio ambiente sano y por eso las normas jurídicas relacionadas a la ecología tienen carácter preventivo, por lo que se necesita un alto nivel de educación en la sociedad.

El Derecho Ecológico tiene como característica su Universalidad y su humanitarismo, consecuentemente las normas tendrán que estar referidas a la protección de un bien universal, como lo es la vida en su totalidad.

Los principios ecológicos generalmente se plasman en Declaraciones de la ONU, los cuales sirven de guía o fundamentos para las legislaciones de cada uno de los Estados.

- ✓ Principio de Igualdad.- En el derecho ecológico todos los estados son iguales con derechos y obligaciones.
- ✓ Principio de soberanía estatal sobre los Recursos Naturales Propios.- Los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus Recursos Naturales en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo no perjudiquen a otros Estados.
- ✓ Principio de No Interferencia.- Implica la obligación de los Estados de no perjudicar el medio ambiente de otros Estados.
- ✓ Principio de Responsabilidad Compartida.- Obliga a los Estados a asumir su responsabilidad internacional cuando sus actos dañan la ecología de otros Estados.

Derecho Ecológico

- ✓ Principio de Cooperación Internacional.- Este principio debe de guiar a los Estados en todas las actividades relacionadas al medio ambiente, teniendo en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados.
- ✓ Principio de Conservación de los recursos naturales.

La Importancia del Derecho Ecológico es fundamental en cuanto que debe conciliar la explotación de los Recursos Naturales con la protección del medio ambiente.

Características del Derecho Ecológico:

1. Es Multidisciplinario.

El Derecho Ecológico es una nueva y obligada concepción del derecho, que al emerger de la interrelación de la Ecología con la actividad cultural del hombre; relaciona las diferentes ramas del derecho, que tienen que ver con la naturaleza y con los recursos naturales.

2. Es de carácter e interés públicos.

El Derecho Ecológico es eminentemente público, cuyas normas persiguen el beneficio colectivo y están orientadas al bien común. Específicamente, a la preservación de la naturaleza y con ella, la seguridad de existencia de los recursos naturales, fundamentales para la subsistencia. Es un Derecho que obliga al Estado a actuar al ser violado.

3. Es Conservacionista.

El contenido del articulado de la Constitución, establece normas que dan imperio al Estado para el resguardo y conservación del ambiente y de los recursos naturales, incluyendo las normas de seguridad del Estado.

4. Es un Derecho Especial.

La generalidad de los conjuntos normativos que integran el Derecho Ecológico, establecen procedimientos y órganos administrativos y jurisdiccionales especiales, que atienden a la materia con exclusividad o en prioridad funcional, cuya acción delictiva se deriva del maltrato y uso irracional, doloso o culposo, de los recursos naturales.

5. Derecho de Espacialidad y Universal.

Su ámbito traspasa las fronteras. Los problemas que atiende el Derecho Ecológico, normalmente sobrepasan la espacialidad geográfica del Estado que jurisdicciona.

6. Es un Derecho Preventivo.

No obstante que el Derecho Ecológico puede considerarse como de carácter punitivo, represivo o sancionador; en el fondo, se caracteriza por ser preventivo. Persigue una función educativa, orientada a reglamentar las acciones y omisiones del hombre, para

Derecho Ecológico

crear conciencia sobre la necesidad general de la preservación y conservación de los recursos.

7. Es una Normativa Técnica.

El Derecho Ecológico, guiado por las concepciones científicas de las disciplinas que conforman, se relacionan u orientan a la Ecología.

Sujetos y objetos del Derecho Ecológico.

El sujeto de este Derecho es: "la conducta social del hombre"; y en cuanto al objeto, como: "el conjunto de intereses y bienes tutelados por el derecho", y " el medio ambiente", el cual envuelve los elementos más importantes para la vida como lo son los recursos naturales.

Otro tema importante en el Derecho ecológico es el **Desarrollo Sostenible**, que se define como el desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades.

Características de un desarrollo sostenible:

- ✓ Busca la manera de que la actividad económica mantenga o mejore el sistema ambiental.
- ✓ Asegura que la actividad económica mejore la calidad de vida de todos, no sólo de unos pocos selectos.
- ✓ Usa los recursos eficientemente.
- ✓ Promueve el máximo de reciclaje y reutilización.
- ✓ Pone su confianza en el desarrollo e implantación de tecnologías limpias.
- ✓ Restaura los ecosistemas dañados.
- ✓ Promueve la autosuficiencia regional.
- ✓ Reconoce la importancia de la naturaleza para el bienestar humano.
- ✓ En la mentalidad humana está firmemente asentada una visión de las relaciones entre el hombre y la naturaleza.

Referencias: